OTROSI N.1
AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CA-001-2026 SUSCRITO ENTRE LA ADVISING TECHNOLOGY S.A.S Y LA E.S.E HOSPITAL LA MERCED PARA ALQUILER DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL LA MERCED.

CONTRATANTE: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LA MERCED DE CIUDAD BOLÍVAR**.

CONTRATISTA: **ADVISING TECHNOLOGY S.A.S**

OBJETO: **ALQUILER DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA E.S.E HOSPITAL LA MERCED.**

Entre los suscritos **MARIA ESTELA ACUÑA TERAN**, mayor de edad, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.846.138 de Sabanalarga (Atlántico), quien en obra en calidad de Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LA MERCED de Ciudad Bolívar (Antioquia), según Decreto de nombramiento No. 0046 del 23 de marzo de 2024 y Acta de Posesión 0019 del 01 de Abril de 2024, debidamente facultado por la ley y el Estatuto de Contratación, Acuerdo 021 del 02 de diciembre de 2016 y Acuerdo 007 del 23 de diciembre de 2021, que para efectos del contrato se denominará EL CONTRATANTE; y **ELIECER ALEJANDRO MARROQUIN GARCÍA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.857.016, actuando en representación de ADVISING TECHNOLOGY S.A.S con Nit 900.376.369-0, hemos acordado en celebrar el presente OTROSI al contrato de Arrendamiento CA-001-2026, para el alquiler de equipos tecnológicos para los diferentes servicios de la E.S.E. Hospital la Merced.

1. Entre la E.S.E Hospital La Merced de Ciudad Bolívar y Advising Technology, se suscribió el Contrato de Arrendamienot N° CA-001-2026.

2. En el citado contrato se estableció un plazo de ejecución contractual desde el 14 de enero de 2026 hasta el 31 de Julio de 2026, por un valor inicial de Noventa y Cinco Millones de Pesos M.L. ($95.000.000).

3. Teniendo en cuenta que se hace necesario continuar con la prestación del servicio, se requiere realizar un Otrosí al contrato de Arrendamiento CA-001-2026, para el alquiler de equipos tecnológicos que ya se tienen.

Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: El contrato de Arrendamiento N. CA-001-2026 se prorroga por cinco (5) meses más, quedando en los siguiente términos la cláusula **SEGUNDA. DURACIÓN**: La duración del presente contrato será de doce (12) meses, a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: El contrato de Arrendamiento N. CA-001-2026 se adiciona en la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($60.000.000), quedando en los siguientes términos la cláusula **TERCERA. VALOR**: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M.L. ($155.000.000), a razón de TRECE MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($13.110.992) mensuales, IVA Incluido. Correspondiendo el valor definitivo a lo realmente solicitado, de acuerdo a las necesidades de EL CONTRATANTE y a las entregas del CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA, PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí requiere para su validez refrendación de las partes y la adición de las garantías exigidas en la cláusula Décima Quinta: Garantía Única.

CLÁUSULA CUARTA, Quedan vigentes e iguales las demás cláusulas del contrato.

Para su constancia se firma por las partes en el municipio de Ciudad Bolívar, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2026.

MARÍA ESTELA ACUÑA TERAN
Gerente E.S.E. Hospital La Merced
LA EMPRESA

ELIECER ALEJANDRO MARROQUIN GARCÍA
R. L Advising Technology S.A.S

Realizó: Natalia C.